

LUCHEMOS POR NUESTROS DERECHOS
=====

ESTUDIO COMPARADO DE LA PACEM IN TERRIS Y LA
DECLARACION UNIVERSAL (1)

a).- VIDA E INTEGRACION FISICA.

Núm. 11 Todo ser humano tiene derecho a la existencia, a la integridad física.

Art. 3 Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Art. 4 Nadie estará sometido a esclavitud no servidumbre; la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.

Art. 5 Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

b).- RESPETO A LA PERSONA Y SUS LIBERTADES.

Núm. 12 Todo ser humano tiene el derecho natural al debido respeto de su persona, a la buena reputación. ... a la libertad para buscar la verdad, para manifestar y defender sus ideas, para cultivar cualquier arte, dentro de los límites del orden moral y del bien común; y finalmente para tener una objetiva información de los sucesos públicos.

Art. 12 Nadie será objeto de ingerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales ingerencias o ataques.

Art. 19 Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión

c).- CULTURA Y EDUCACION.

Núm. 13 También nace de la naturaleza humana el derecho a participar de los bienes de la cultura y por tanto el derecho a una instrucción fundamental y a una formación técnico-profesional de acuerdo con el grado de desarrollo de la propia Comunidad política. Y para esto se debe facilitar el acceso a los grados más altos de la instrucción según los méritos personales, de tal ma-

Art. 26 Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

(1) de los Derechos Humanos de 1.948